ra-

rez,

rso-

que

cias

z y

bie-

e la

Suá-

ica-

iero

SCO-

eren

dri-

nue-

au-

ve-

io a

ein-

no-

rtos,

Pola

no-

ión,

de

del

ado

"La

ada,

que

há-

de

ren

ner

# Boletin



# Oficial

FRANC'IEO
CON: TADO

# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### Precios de suscripción y tarita de inserciones

Oviedo 140 Ptas. al año: 80 semestre y	50 trimestre.
Provincia 160 > 90	60 >
Edictos y anuncios: linea o tracción.	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales .	1,50 »
ld. ld. de Paz.	1 »
ld. Particulares, Sociedades y Financieros.	4 .
(Las lineas se miden por el total del espacio que acupo el anu	incioCuerno 7)
EL PAGO ES ADELANTA	A D O

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuíto y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

# DIPUTACION

#### Edictos

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal de Rebollada a Baiña (Mieres), e instada por el destajista don José Fernández Fernández, vecino de Oviedo, calle del Rosal, 55-1.°, la devolución de la fianza que constituyó en la Depositaría de Fondos Provinciales, se hace público, que durante el plazo de quince días naturales, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, bien ante el Ayuntamiento de Mieres, bien en las oficinas de esta Excelentísima Diputación, debiendo en todo caso ser remitida por el aludido Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo la certificación referente a las reclamaciones que en sus oficinas hubieran sido formuladas.

Oviedo, 8 de octubre de 1957.— El Presidente, Ignacio Alonso de Nora.

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal de Rubiano al C. vecinal de Grado a Bayo, Km. 1 al 5 y de la carretera de Grado a Puerto Ventana a Rodiles (Grado), e instada por el destajista don José García Montero, vecino de Villalegre (Avilés), la devolución de la fianza que constituyó en la Depositaría de Fondos Provinciales, se hace público, que durante el plazo de quince días naturales, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, bien ante el Ayuntamiento de Grado, bien en las oficinas de esta Excelentísima Diputación, debiendo en todo caso ser remitida por el aludido Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo la certificación referente a las reclamaciones que en sus oficinas hubieran sido formuladas.

Oviedo, 8 de octubre de 1957.— El Presidente, Ignacio Alonso de Nora.

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal de San Tirso a Lada (Langreo), e instada por el destajista don Jesús García Antuña, vecino de Sama de Langreo, la devolución de la fianza que constituyó en la Depositaría de Fondos Provinciales, se hace público que durante el plazo de quince días naturales, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, bien ante el Ayuntamiento de Langreo, bien en las oficinas de esta Excma. Diputación, debiendo en todo caso ser remitidas por el aludido Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo, la certificación referente a las reclamaciones que en sus oficinas hubieran sido formuladas.

Oviedo, 8 de octubre de 1957.— El Presidente, Ignacio Alonso de Nora.

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal de la carretera de Ribadesella a Canero a Quintes (Villaviciosa), e instada por la Empresa Roa González y Compañía, S. L., con domicilio social en Gijón, calle Uría, núm. 17, la devolución de la fianza que constituyó en la Depositaría de Fondos Provinciales, se hace público que durante el plazo de quince días naturales, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, bien ante el Ayuntamiento de Villaviciosa, bien en las oficinas de esta Excma. Diputación, debiendo en todo caso ser remitidas por el aludido Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo, la certificación

referente a las reclamaciones que en sus oficinas hubieran sido formuladas.

Oviedo, 8 de octubre de 1957.— El Presidente, Ignacio Alonso de Nora.

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal de Pola de Lena a Carabanzo (Lena), e instada por el destajista don Emilio Gutiérrez Fernández, vecino de Pola de Lena, la devolución de la fianza que constituyó en la Depositaría de Fondos Provinciales, se hace público, que durante el plazo de quince días naturales, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, bien ante el Ayuntamiento de Lena, bien en las oficinas de esta Excma. Diputación, debiendo en todo caso ser remitida por el aludido Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo, la certificación referente a las reclamaciones que en sus oficinas hubieran sido formuladas.

Oviedo, 8 de octubre de 1957.— El Presidente, Ignacio Alonso de Nora.

### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

#### Aguas

### Información Pública

Hidroeléctrica del Cantábrico y Electra de Viesgo, S. A., en virtud del concurso de proyectos abiertos por el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 12 de agosto último para aprovechamiento de aguas del río Eo, con destino a producción de fuerza motríz formulada por don Manuel Fernández Echevarría, presentaron un proyecto de aprovechamiento integral del río Eo y sus afluentes.

Salto número 1.—Esqueira: Se aprovechan las aguas de los ríos

San Martín y Eo, proyectándose un azud en el río Eo de 23 metros de altura inmediatamente agua abajo de la confluencia de los ríos citados, con un embalse de metros cúbicos 1.700.000.

La cota de máximo embalse es 347,00 y la de restitución la 213,00 con un salto bruto de 131 metros.

Las aguas se derivan por la margen izquierda mediante un túnel de sección circular de 3,20 metros de diámetro y 5.300 metros de longitud, al que se incorporan mediante sendos azudes de 13 metros de altura las aguas de los arroyos Luna y Vara, conduciéndose el caudal total hasta la cámara de carga, situada en el arroyo de Carballous, desde donde parte la galería de presión de 925 metros de longitud que se une a la tubería forzada de 2,00 metros de diámetro, mediante una chimenea de equilibrio.

La tubería termina en la central, situada agua abajo de Esqueira, en la que se instalan dos grupos Francis de 10.000 K. V. A. cada uno, restituyéndose las aguas por un canal de descarga de 820 metros de longitud. Se solicitan los siguientes caudales: 15.000 litros por segundo del río Eo, 600 litros por segundo del arroyo Luna y 250 litros por segundo del arroyo Luna y 250 litros por segundo del arroyo Vara.

Salto número 2.—Piquín. Aprovecha las aguas del río Rodil, mediante un azud de 27 metros de altura que crea un embalse de metros cúbicos 1.500.000 entre las confluencias de los arroyos Bau y Villasante. La cota de máximo embalse es la 320 metros y el salto bruto máximo 117 metros. La toma se efectúa en el remanso creado por la margen derecha, mediante un túnel circular de 3,20 metros de diámetro y 4.090 metros de longitud, capaz para conducir 15 metros cúbicos por segundo, que vierte en el remanso que, en el Rego del Molino crea un dique de cierre de 25,70 metros de altura. Desde aquí se continúa por galería forzada de 750 metros de longitud

que entronca con la tubería de presión de 2,00 metros de diámetro. La central se sitúa un kilómetro aguas abajo del pueblo de Piquín, y en ella se instalan dos grupos Francis de 9.000 K. V. A. cada uno. El desagüe es directo. Los caudales solicitados son 15.000 litros por segundo del río Eo y 300 litros por segundo del arroyo del Molino.

Salto número 3.—Saldoira. Se proyecta una presa cúpula sobre el río Eo, de 95 metros de altura, situada 600 metros aguas abajo del pueblo de Villargondurfe, que crea un embalse útil de 120 por 106 metros cúbicos y cota máxima 213 metros. Desde el remanso se derivan las aguas por la ladera izquierda, mediante una galería de presión de 2.225 metros de longitud y 4,50 metros de diámetro capaz para 40 metros cúbicos por segundo que enlaza, mediante la chimenea de equilibrio con la conducción forzada, de 3,10 metros de diámetro. La central se sitúa 700 metros aguas arriba del pueblo de Saldoira. Se instalan dos grupos tipo Francis de 26.200 K. V. A. cada uno y se restituyen las aguas al río por un canal de 350 metros de longitud. El salto bruto es de 128 metros. Se solicita la totalidad del caudal del río Eo.

Salto número 4.—Las Vegas. Se proyecta un azud en el río Eo, inmediatamente aguas abajo de la afluencia del río Riotorto, de 17 metros de altura, que crea un embalse de 500.000 metros cúbicos. La cota de máximo embalse es la 85. Se efectúa la derivación por la ladera derecha, mediante un túnel de sección circular de 4,50 metros de diámetro y 8.375 metros de longitud hasta el arroyo Sabelo donde comienza la conducción en canal, de 380 metros de longitud que enlaza con la tubería forzada de 3,50 metros de diámetro. Se efectúan además las siguientes captaciones: del arroyo Flouxeira, del río Turia, del arroyo El Cairo, del arroyo Eilale y del arroyo Sabelo, mediante azudes de 6,20; 8,00; 10,50 12,50 y 13,50 metros de altura, respectivamente. En la central situada en las inmediaciones del pueblo de Abres, se instalan dos grupos tipo Francis, de 15.750 K. V. A. cada uno. Las aguas se devuelven al río por un túnel de descarga de 1.700 metros de longitud. El salto bruto es de 75,25 metros.

Los caudales solicitados son: del río Eo, 40.000 litros por segundo, 250 litros por segundo del arroyo Flouxeira, 5.000 litros por segundo del río Turia y 300 litros por segundo del río Turia y 300 litros por segundo de cada uno de los arroyos, El Cairo, Eilale y Sabelo.

Resulta afectado un tramo de

300 metros de la carretera nacional de Vegadeo a Lugo, entre los kilómetros 53 al 54.

Se solicita además la imposición de las servidumbres forzosas de estribos de presa y acueducto, la concesión de todos los terrenos de dominio público necesarios y la de terrenos precisos para edificios, talleres, casa de máquinas, viviendas de personal, etc, así como la declaración de utilidad pública y el derecho de expropiación de propiedades afectadas por embalses y remansos.

Las obras afectan a los Ayuntamientos de Baleira, Ribera de Piquín, Fonsagrada, Meira, Riotorto, Puentenuevo y Villaodrid, de la provincia de Lugo, y San Tirso de Abres, de la de Oviedo.

Las tarifas solicitadas son las obtenidas por la fórmula:

F=65+P 0,35 C para energía permanente y F=65 P+0,22 C para la eventual, siendo F= factura mensual en pesetas, P= potencia contratada en Kw. y C= energía mensual consumida en K.w.h.

El proyecto se encuentra de manifiesto en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España en Oviedo y en unión del expediente en la Oficina de los Servicios Hidráulicos del Norte de España en Lugo, durante el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, pudiendo ser examinados por quien lo desee.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo antedicho se admitirán las reclamaciones que se presenten en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, en la Oficina de estos Servicios en Lugo y en las Alcaldías de Baleira, Ribera de Piquín, Fonsagrada, Meira, Riotorto, Villaodrid y Puentenuevo (Lugo), y San Tirso de Abres (Oviedo).

Oviedo, 3 de octubre de 1957.— El Ingeniero Director, César Conti.

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Luis Alvarez Cortina, vecino de Puente de Arco (Laviana), se solicita un permiso de investigación de mineral de hulla, de 143 hectáreas de extensión, que se denominará "Marujina" y sito en el paraje llamadodo La Osera y otros, parroquia de Lorío, del término municipal de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de parti-

da el centro de la puerta de la casilla de peones camineros, sita en La Osera, frente al mojón que señala el kilómetro 33 de la carretera de Oviedo a Caso. Desde el punto de partida, en dirección Este, 18,61, Norte, se medirán 350 metros; y se colocará la primera estaca; de primera a segunda, en dirección N., 18,61, Oeste, se medirán 600 metros; de segunda a tercera, en dirección E., 18,61, Norte, se medirán 300 metros; de tercera a cuarta, en dirección N., 18,61, Oeste, se medirán 400 metros; de cuarta a quinta, E., 18,61, N., se medirán 200 metros; de quinta a sexta, al N., 18,61, Oeste, se medirán 1.700 metros; de sexta a séptima, al O., 18,61, Sur, 500 metros; de séptima a octava, S., 18,61, Este, se medirán 300 metros; de octava a novena, O., 18,61, Sur, se medirán 100 metros; de novena a décima, S., 18,61, Este, se medirán 400 metros; de décima a once, Oeste, 18,61, Sur, se medirán 100 metros; de once a doce, S., 18,61, Este, se medirán 300 metros; de doce a trece, E., 18,61, N., se medirán 300 metros; de trece a catorce, S., 18,61, E., se medirán 100 metros; de catorce a quince, E., 18,61, Norte, se medirán 100 metros; de quince a dieciséis, S., 18,61, E., se medirán 200 metros; de dieciséis a diecisiete, O., 18,61, S., se medirán 100 metros; de diecisiete a dieciocho, S., 18,61, E., se medirán 100 metros; de dieciocho a diecinueve, O., 18,61, S., se medirán 100 metros; de diecinueve a veinte, Sur, 18,61, Este, se medirán 100 metros; de veinte a veintiuno, Oeste, 18,61, S., se medirán 100 metros; de veintiuno a veintidós, S., 18,61, Este, se medirán 200 metros; de veintidos a veintitrés, O., 18,61, Sur, se medirán 300 metros; de veintitrés a veinticuatro, S., 18,61, Este, se medirán 1.000 metros; de veinticuatro a punto de partida, E., 18,61, Norte, se medirán 50 metros; cerrando así el perímetro de las 143 hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 28.453.

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Alejandro González Lamuño, vecino de Oviedo, Campoamor, 24, 2.º, representante de "Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera", se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro, de 29 hectáreas de

extensión, que se denominará. "5." Ampliación a San Antonio y parroquia de Santa María de Miudes, del término municipal de El Franco.

-do

la

qu

op

CI.

te

go

ta

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de piedras sueltas, colocado en el terreno y que coincide con la estaca número 5 de la "3.ª Ampliación a San Antonio" número 27.324. De punto de partida aprimera estaca, Este, 15,55 grados, Norte, se medirán 100 metros: de primera a segunda estaca, Sur, 15,55 grados, Este, se medirán 100 metros; de segunda a tercera estaca, Este, 15,55 grados, Norte, se medirán 100 metros; de tercera a cuarta estaca, Sur; 15,55 grados, Este, se medirán 100 metros; de cuarta a quinta estaca, Este, 15,55 grados, Norte, se medirán 100 metros; de quinta a sexta estaca, Sur, 15,55 grados, Este, se medirán 100 metros; de sexta a séptima estaca, Este, 15,55 grados Norte, se medirán 100 metros; de séptima a octava estaca, Norte, 15,55 grados, Oeste, se medirán 100 metros; de octava a novena estaca, Este, 15,55 grados, Norte, se medirán 100 metros; de novena a décima estaca, Norte, 15,55 grados, Oeste, se medirán 100 metros; de décima a once estaca, Este, 15,55, Norte, se medirán 100 metros; de once a doce estaca, Norte, 15,55, Oeste, se miden 100 metros; de doce a trece, Este, 15,55, Norte, se medirán 100 metros; de trece a catorce, Norte, 15,55, Oeste, se miden 100 metros; de catorce a quince, Este, 15,55, Norte, se miden 100 metros; de quince a dieciséis, Norte, 15,55, Oeste, se medirán 100 metros; de dieciséis a diecisiete, Oeste, 15,55, Sur, se miden 1.000 metros; de diecisiete a dieciocho, Sur, 15,55, Este, se miden 300 metros; de dieciocho a diecinueve, Este, 15,55, Norte, se miden 100 metros; de diecinueve a veinte, Norte, 15,55, Oeste, se miden 100 metros; de veinte a punto de partida, Este, 15,55, Norte, se miden 100 metros; cerrando así el perímetro de las 29 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 28.429.

Igualmente, hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anuncián

la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 3 de octubre de 1957. El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

was a sure of the second of th

# JUZGADOS

nará.

io y

Miu-

e El

n la

par-

eltas,

coin-

de la

nio"

parti-

gra-

etros;

Sur,

n 100

esta-

e me-

ra a

ados,

s; de

15,55

0 me-

staca,

dirán

na es-

te, se

ima a

rados,

os; de

15,55

0 me-

estaca,

e me-

a on-

e, se

a do-

ste, se

trece,

án 100

Norte,

netros;

15,55,

s; de

15,55,

os; de

, 15,55,

de die-

55, Es-

dieci-

5, Nor-

dieci-

5, Oes-

e vein-

, 15,55,

os; ce-

las 29

tro con

Que

definiti-

solici-

simismo

odo de

extien-

que se

treinta

cios de

s Ayun

nunción-

#### DE AVILES

#### Edicto

Don José María Malgor López, Juez Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal de faltas número 248 y 225 del año en curso, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

#### Sentencia:

En Avilés, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete; Vistos por don José María Malgor López, Juez Municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 248-225 del corriente año, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes, de la una y como denunciante Manuel Morrilla Pavón, de 56 años, casado, empleado y domiciliado en esta villa, calle G. Franco, número 27-1.°, y como denunciado José Funes Gandes, de 50 años, y actualmente en ignorado paradero, por lesiones leves al niño José Antonio Morrilla Carranza; y,

#### Fallo:

Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones, con declaración de las costas de oficio al denunciado José Funes Gandes; y se deju sin efecto la multa impuesta al denunciante en acta de juicio, fecha ocho de agosto último. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Malgor.—Rubricada y sellada.

Y para que conste, surta efectos legales y su inserción en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia por conducto del Excmo Sr. Gobernador Civil de Asturias para notificación al denunciado José Funes Gandes, por hallarse el mismo en ignorado paradero, libro el presente que firmo y sello en Avilés, a veintitrés de

septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Severino Martínez Armada.—Visto bueno: El Juez Municpal, José María Malgor López.

#### DE CANGAS DE ONIS

#### Cédula de citación

De orden del señor Juez de Primera Instancia del Partido, que así lo acordó por proveído de hoy en autos de juicio de testamentaría de don Angel Fernández González y de abintestato de doña Francisca del Valle Migoya, se cità para el juicio, para la formación de inventarios que tendrá lugar en el domicilio que fué de los causantes el día ocho de noviembre próximo a las quince treinta horas, y para la Junta que previene el artículo 1068 de la Ley de Enjuiciamiento Civil la que se celebrará en este Juzgado el día nueve de noviembre próximo a las doce horas, a doña Amalia y don Juan Fernández del Valle o a los que se consideren sus herederos, cuyo paradero se ignora, previniéndoles de que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cangas de Onís, 3 de octubre de 1957.—El Secretario.

#### DE LAS REGUERAS

#### EDICTO

Don Félix Alcalde Entiyné, Secretario del Juzgado de Paz de Las Regueras, partido judicial y provincia de Oviedo.

Certifico: Que en diligencias de juicio verbal de faltas instruídas por este Juzgado, y de las que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

#### Sentencia:

Las Regueras, partido judicial y provincia de Oviedo, a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, visto y oído el presente juicio verbal de faltas, por el Sr. Juez de Paz de este término, don Adolfo Martínez Armada, con asistencia del representante del Ministerio Fiscal, y seguido entre partes, de la una, como denunciante, Estrella Segovia Fernández, mayor de edad, de estado casada, sus labores, vecina que fué del pueblo de San Pedro de Nora, en este término, y hoy en ignorado paradero, y de la otra, como de nunciados Adosinda Fernández González, también mayor de edad, viuda, de igual ocupación y vecina de dicho San Pedro de Nora; María Jesús López Fernández, de dieciocho años de edad, soltera, de igual ocupación y vecindad; Paulino Alvorez González, mayor de edad, casa-

do, obrero y vecino de Quejo, en el propio término; Mariano López Fernández, mayor de edad, de igual oficio, soltero y vecino del repetido San Pedro de Nora y César López Fernández, de veinte años de edad, de igual estado, ocupación y vecindad, sobre supuestas amenazas y malos tratos de palabra; y,

#### Fallo:

Que debo de absolver y desde luego absuelvo de las faltas de amenazas y malos tratos de palabra que se les imputa a los acusados, Adosinda Fernández González, María Jesús López Fernández, Paulino Alvarez González, Mariano López Fernández y César López Fernández, con declaración de las costas de oficio. Publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la misma a la denunciante incomparecida Estrella Segovia Fernández, para lo cual, se remitirá testimonio al Excmo. señor Gobernador Civil para su inserción, y una vez transcurrido el término legal, para poder recurrir de la misma, dése cuenta. Así por esta mi sentencia, en primera instancia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—A. M. Armada.—Sellado y rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fué la antrior sentencia por el señor Juez que la firma, estándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fé.-F. A. Entixné.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la denunciante in comparecida Estrella Segovia Fernández, libro el presente testimonio, en extracto, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello con el de este Juzgado, en Las Regueras, a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—F. A. Entixné.—Sellado y rubricado.

#### DE LLANES

Don Guillermo Fernández Purón, Juez Municipal sustituto de esta villa de Llanes, en funciones de Primera Instancia.

Hago saber: Que en este Juzgado hoy a mi cargo se tramita expediente de dominio a instancia de los hermanos don José don Angel y don Félix Molero García, mayores de edad, y vecinos de Valladolid para la inmatriculación del exceso de cabida de setenta y cinco hectáreas, veintisiete áreas, diez centiáreas, con referencia a la finca que se describe así:

"Rústica: Hacienda o posesión llamada Santiuste o Cotoredondo,

radicante en el sitio del mismo nombre, términos de Buelna, de la parroquia del concejo de Llanes, cerrada sobre sí, con muro de piedra seca por sus vientos Oeste y parte del Este, mide ciento veintinueve hectáreas. Son sus linderos generales al Norte el mar, Sur rio Cabra, Este el Abra o puerto de Santiuste y al Oeste Julián Suárez Guanes y Alvaré y Gloria Ruiz Laso, Concha de la Perujal y aguas vertinentes hasta la boca del Ubrade. Esta finca o Coto Redondo está atravesada por su parte más ancha en dirección Este a Oeste por la carretera general del estado de San Sebastián a la Coruña y por la vía del ferrocarril Cantábrico".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se convoca a cuantas personas ignoradas pudieran perjudicar la inscripción del exceso de cabida que se pretende, para que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Llanes, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.

#### DEOVIEDO

#### Cédula de citación

Por la presente, se cita por segunda vez, al demandado don Jesús Tudela Fernández, declarado en rebeldía, para que a las once horas del día quince del corriente mes, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado Municipal número uno (Quintana número siete primero derecha), con objeto de prestar confesión judicial a instancia de la parte demandante, en autos de juicio de cognición, promovido por el Procurador don Carlos Castañón García de Vega, en representación de doña Aurelia Alvarez Feito, asistida de su esposo don Diego Alba Marquez, contra el referido demandado don Jesús Tudela Fernández, sobre reclamación de cantidad, bajo apercibimiento de que de no comparecer dicho día y hora, podrá ser tenido por confeso en las posiciones que se le formulen.

Oviedo, ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.

#### DE VEGADEO

#### Edicto

Don Antonio Domínguez Casáis, Secretario del Juzgado Comarcal de Vegadeo.

Doy fe: Que el proceso civil de cognición seguido ante este Juzgado y en grado de apelación, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

#### Sentencia

En Castropol a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos por mí Pedro Nachez Soler, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido el rollo y los autos de los procesos civiles de cognición acumulados, ante el Juzgado comarcal de Wegadeo a instancia el primero de doña Carmen Puga Fernández Mastache, mayor de edad, casada, y vecina de Buenos Aires (República Argentina) representada por el Procurador don Ramón Sanjurjo Reguero y dirigida por el Letrado don José Ramón Alvarez de Linera y Uria, contra don Jesús Marcos y García Noceda y don José Ramón Méndez Gozález, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Guiar (Vegadeo), don Alvaro Marcos Alvarez, mayor de edad, soltero, labrador y de la misma vencidad y don Fernando Miranda Villar, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Abres (Vegadeo), representados por el Procurador don Rafael Monteavaro Monteavaro y dirigidos por el Letrado don Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina, y el segundo por la misma demandante con igual representación y dirección, contra don Maximino, don Ricardo doña Laura y doña Esperanza Fernández Castelao Puga, mayores de edad, casados los tres primeros y soltera la última, todos residentes en Buenos Aires, en rebeldía, sobre acción reivindicatoria y otros extremos.

#### Fallo

Que desestimando la apelación interpuesta por el Procurador don Rafael Monteavaro, debo confirmar y confirmo la sentencia dictada por el señor Juez Comarcal de Vegadeo en once de julio del corriente año y en los juicios acumulados de que dimana el presente rollo, con expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias a los demandados apelantes. Así por esta mi sentencia, de la que se librará testimonio para su remisión con los autos originales al Juzgado Comarcal de Vegadeo, a efectos de notificación y ejecución, lo pronuncio, mando y firmo. Pedro Nacher Soler. Rubricado.

Y a efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación a los demandados rebeldes, firmo la presente en Vegadeo a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

#### Edicto

La Excma. Corporación municipal, en su sesión plenaria del día cinco de septiembre último, adoptó por unanimidad, entre otros acuerdos, los que a continuación se expresan:

Primero. Aprobar el anteproyecto, formulado, el Presupuesto Extraordinario, adicional o complementario del autorizado por el Ministerio de Hacienda para la construcción del edificio para Palacio de Comunicaciones, Hotel y otras atenciones de interés local, cuyo importe asciende, tanto en gastos como en ingresos, a nueve millones ochocientas setenta y seis mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas y cuarenta y cinco céntimos.

Segundo. Prestar también aprobación al proyecto de ampliaciones y mejoras de obras en el edificio Palacio de Comunicaciones, Hotel y otros servicios, con un presupuesto de cuatro millones ciento noventa y seis mil trescientas treinta y ocho pesetas y ochenta y nueve céntimos.

Tercero. Que una vez que sea ejecutivo el Presupuesto Extraordinario, adicional o complementario, de que se hizo mérito, y que el Ministerio de Hacienda autorice la ampliación, por un importe hasta de nueve millones ochocientas setenta y seis mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas y cuarenta y cinco céntimos, del préstamo inicialmente concertado para las obras de construcción del edificio mentado, se formalice ante la Caja Postal de Ahorros la correspondiente solicitud para que, conforme se prometió en principio y verbalmente a la Alcaldía, acceda a otorgar, formalizándola y haciéndola efectiva, la misma ampliación.

En la mencionada sesión del Ayuntamiento pleno, se acordó también por unanimidad: A) Que la ampliación, en nueve millones ochocientas, setenta y seis mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas y cuarenta y cinco céntimos, del préstamo autorizado para la

construcción del edificio para Palacio de Comunicaciones, Hotel y otras atenciones de interés local, sito en la calle de Pelayo, en esta ciudad, se solicite, y contrate en su caso, por la entidad prestamísta, Caja Postal de Ahorros en las mismas condiciones que se estipuló el préstamo inicial, para dicha construcción, formalizado en la escritura pública número 2.508, otorgada en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Notario don Antonio Sánchez Jiménez, en la que intervinieron como partes otorgantes las representaciones de la misma Caja Postal de Ahorros y del Ayuntamiento de Oviedo, respectivamente. B) Que se solicite asimismo, de la Caja Postal de Ahorros, el que, mediante las formalidades que sean menester, facilite al Ayuntamiento de Oviedo, la suma de novecientas setenta y seis mil doscientas treinta y una pesetas y setenta y un céntimos, como sobrante o saldo disponible del crédito de veintisiete millones ochocientas cuarenta y un mil ciento veintinueve pesetas y treinta y cinco céntimos, inicialmente solicitado, y que el Ministerio de Hacienda autorizó para la construcción, reiteradamente aludida del edificio mentado, suma aquélla la de novecientas setenta y seis mil doscientas treinta y un pesetas y setenta céntimos, que el Ayuntamiento necesita asimismo, para atender al pago de obras de las realizadas para dicha construcción.

Lo que se publica para general conocimiento, a efectos de observaciones y reclamaciones contra el acuerdo aprobatorio de dicho Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario, reguladas en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, y en cuanto a lo acordado respecto a las aludidas ampliaciones del préstamo de referencia.

El plazo común para tales observaciones y reclamaciones, a formular en su caso ante el propio Ayuntamiento será de quince días hábiles a partir de la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se hallará de manifiesto al público, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, los expedientes relativos a las cuestiones de que se hizo mención, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo tengan a bien.

Oviedo, siete de octubre de 1957 El Alcalde, Fernando Beltrán Ro-

# REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LOPEZ PAZ, Basilio Rogelio, mayor de edad, casado, obrero y vecino que fué de esa villa, Casas del Prado ,número 15-2.°, y actualmente en ignorado paradero; comparecerá voluntariamente en el Juzgado Municipal de Avilés, sito en la calle G. Franco, 1-2.°, a fin de constituirse en prisión hasta dejar extinguido el arresto menor que le resulta impuesto en los autos de juicio verbal de faltas número 322 de 1957, apercibiéndole que de ser habido será conducido por la Fuerza pública.

#### ANULACIONES

Por la presente se dejan sin efecto las requisitorias expedidas por este Juzgado con fecha 17 de agosto pasado para la busca y captura del procesado en el sumario número 40 del corriente año, FERNANDO LABRADOR CABRICANO, de 27 años, natural de Barros Langreo casado, pintor, hijo de Marcelino y de Aurina y domiciliado últimamente en Oviedo, Travesía Villar, número 2 primero por haber sido hallado.

# Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

#### Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado el Título a plazo fijo, número 9.909 abierto a nombre de doña Adosinda Fernández Alvarez Llaneza, se advierte al público en general, que si transcurridos treinta días a partir de la fecha de este anuncio no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado del mismo, quedando anulado el original.

Oviedo, 8 de octubre de 1957.-La Dirección.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial

c) Ministerio de Cultura 2006

Las le

Inmed

recib

ejem

ADMI.

DIS

Ultir linde t nomina términ ras, se cuantos de acu las inst de 1925

de vist quince publica en el provinc clamaci nas en al últin

nes dek bre la 1 a lo dis citado. Ovied

entendi

El Inge 198999

DISTR Don Li ro, I Nacio

nas de O Hago jando ( Oviedo.

sentant ca Dur permiso ral de extensi "4.ª Ar

parroqu des, de Franco.

Verif forma s

Se to